

## Articulados

**ARTICULO XX.-** Los Organismos y Entidades del Estado incorporados a la matriz salarial, solo podrán pagar bonificación por responsabilidad en el cargo hasta un máximo del 30% del sueldo básico mensual. Esta disposición también regirá cuando un funcionario beneficiario de la matriz salarial haya sido trasladado o comisionado a otra entidad que no haya sido incorporado aun con la matriz salarial.

**ARTICULO XX.-** Los contratos de obras para la construcción de nuevas viviendas sociales, aulas, centros de salud, oficinas públicas, sedes de organismos e instituciones del Estado y edificios públicos en general deberán ser ejecutados con insumos y materiales de fabricación nacional, preferentemente los producidos en el departamento o distrito, donde se llevan a cabo las obras, salvo los casos de desabastecimiento, escasez o carencia interna. Para ser considerado de fabricación nacional, la materia prima que da origen al producto de la construcción considerado deberá ser de origen nacional y su procesamiento realizado en el territorio nacional, prohibiéndose sus sustitución por otros productos que no cumplan estos requisitos.

**ARTICULO XX.-** La contratación de nuevos Empréstitos y emisión de nuevos Bonos durante el ejercicio fiscal 2017, solo podrán ser utilizados para la Inversión Física y Amortización de la Deuda Pública, identificando en el convenio marco la Entidad Ejecutora, programas y proyectos a ser financiados y su fuente de financiamientos de la contrapartida local. No se podrán utilizar Recursos de Crédito Público para financiar gastos de Servicios Personales, consultorías, publicidad y otros gastos corrientes.

**ARTICULO XX.-** En los procesos de contrataciones para nuevas obras de infraestructura, de todos los organismos y entidades del estado (OEE), financiadas con Bonos, deberán participar única y exclusivamente personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país, con una radicación no menor a cinco (5) años, (Sen Mario Abdo Benitez)

**Artículo XX.**- Los créditos presupuestarios programados en el Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General", en el concepto de Servicios de Catering, no podrá sobrepasar la suma de Gs. 500.000.000 (Quinientos millones de guaraníes) anuales, en cualquiera de sus fuentes de financiamiento de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

**Artículo XX.**- Todos los Organismos y Entidades del Estado, que cuenten con el Servicio de Seguridad Privada, a través del Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General", quedara reducido al 30% (Treinta por ciento), del monto total asignado para dicho servicio.

Sen. Oviedo Justo

$\frac{2}{2}$